12500/SIM 1761010306
Bogotá D.C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-544616-0101
Fecha: 2017-10-05 17:54:44
Enviar a: ANONIMO
No. Folios: 2

Señor(a):
ANÓNIMO
Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación.
Para Publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Derecho de Petición – Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761010306 (Para consultas cite este número)

Respetado(a) Señor(a),

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud mediante comunicación telefónica de fecha 03 de Octubre de 2017, la cual ha quedado registrada con el número del asunto.

Al respecto, y teniendo en cuenta que de los hechos expuestos manifiesta la situación de una joven de 22 años de edad, quien es víctima de maltrato físico y verbal por parte de la progenitora, le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, su solicitud será remitida a la ***Comisaría de Familia de Santa Marta***, toda vez que es la autoridad competente para restablecer los derechos de la familia en las situaciones enmarcadas en el ámbito de violencia intrafamiliar.

Si requiere información sobre trámites en curso, orientación relacionada con oferta institucional, obtener asesoría en crisis o en Derecho en Familia, y/o quejas sobre la prestación de los servicios, lo podrá realizar las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención: línea gratuita 01-8000-91-8080, página web www.icbf.gov.co, opción Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que si desea presentar una denuncia sobre vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la línea 141 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Anexo: 1 Folio / Elaboró: Lady Ayala / Revisó: Liliana Pérez

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 6 días del mes de Octubre de 2017, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Des fijación: El presente AVISO se desfija hoy 12. 10. 17 siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

12500/ 1761010306
Bogotá D.C.,

Señores:
COMISARÍA DE FAMILIA DE SANTA MARTA
Calle 26 No. 2B – 38
Santa Marta - Magdalena

Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite No. 1761010306

Respetuoso Saludo,

De manera atenta nos permitimos remitir la petición de la referencia, conforme a lo contemplado en la Ley 294 de 1996 reformada parcialmente por la ley 575 de 2000 y la ley 1257 de 2008, reglamentadas mediante el Decreto 652 de 2001 y el Decreto 4799 de 2011, para que dentro de ese marco de competencia se realicen acciones oportunas y efectivas en defensa de los derechos de la familia.

Respetuosamente les solicitamos se sirva informarnos lo actuado, citando el número del asunto en referencia.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención

Anexo: 1 Folio
Elaboró: Lady Ayala
Revisó: Liliana Pérez

CONFIDENCIAL

Artículo 21. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 6 días del mes de Octubre de 2017, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Des fijación: El presente AVISO se desfija hoy 12. 10. 17 siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional